

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] funcionario del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, actuando como inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que el día veintiocho de septiembre de dos mil once se ha personado en el emplazamiento de la antigua mina de uranio de Valdemascaño, situada en el término municipal de Hinojosa del Duero, Salamanca. Que ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. (ENUSA) es la empresa que posee autorización para la ejecución del abandono definitivo de labores para la reserva Salamanca 2 N° 6.360, donde se ubica dicha mina, según consta en la autorización concedida por Resolución de la Sección de Minas de la Delegación Territorial de Salamanca del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León (N° expediente Minas 681/02-3519), de fecha 24 de febrero de 2006.



Que la inspección tenía por objeto realizar una visita de campo al emplazamiento con el fin de inspeccionar las zonas restauradas y su disposición final y verificar el estado actual del emplazamiento. Que el proyecto está actualmente dentro del periodo de vigilancia y mantenimiento.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] del Gabinete Técnico Medioambiental de ENUSA y acompañado por Dña. [REDACTED] de ENRESA. Todos ellos manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que los temas tratados durante la inspección son los incluidos en la Agenda de Inspección que se adjunta al Acta.

- Que la inspección comprobó que se ha remitido periódicamente al CSN información sobre los resultados obtenidos desde el comienzo del periodo de vigilancia y mantenimiento. Que la última información enviada corresponde al informe de diciembre de 2010 de referencia INF-MA-000459 denominado "Programa de vigilancia y mantenimiento. Obras de restauración de la mina de Valdemascaño (Salamanca)". Que de acuerdo con la información presentada, entre los meses de abril, mayo y junio, el titular realizó su correspondiente inspección anual programada, el muestreo de aguas en los puntos de la red de vigilancia, las medidas de radiación gamma para realizar el

13 - 503710

SN

correspondiente mapa radiométrico, la vigilancia ambiental del radón y el muestreo de cultivos, todo ello de acuerdo con el calendario de actividades del programa de vigilancia y mantenimiento.

- Que durante la visita al emplazamiento se recorrió e inspeccionó el emplazamiento restaurado y zonas aledañas no afectadas por la restauración minera, así como alguno de los puntos de vigilancia de las aguas subterráneas y las zonas de recogida de muestras de cultivo.
- Que la zona restaurada está cubierta con arcosas y tierra vegetal presentando un buen desarrollo y extensión de las especies vegetales, sembradas durante las obras de restauración, además de otra vegetación autóctona que ha proliferado de forma natural.
- Que durante el recorrido sobre el "depósito de confinamiento" y por el resto del emplazamiento restaurado no se identificaron especies con futuro desarrollo arbóreo. No se identificaron zonas afectadas por la erosión, ni zonas deprimidas, ni tampoco grietas en la superficie del terreno afectado por la restauración.
- Que se identificaron los hitos topográficos, anclados en profundidad y que señalan la ubicación de los Pozos 1 y 2 y las Chimeneas 1 y 2, actualmente tapados con una losa de hormigón y recubiertas con la capa de arcosa y tierra vegetal.
- Que no se identificó ninguna acumulación de agua, ni huellas de escorrentías.
- Que durante el recorrido se constató que la valla perimetral se encontraba en buen estado y con continuidad e integridad, tanto su tramo de alambrada como en su tramo de piedra. Que la totalidad del emplazamiento restaurado se encontraba vallado siendo necesario desmontar parte de la valla para entrar dentro del recinto.
- Que en relación con la información cartográfica del proyecto, en la pasada inspección de julio de 2010 los inspectores recogieron en su acta que se detectaron imprecisiones en la representación cartográfica del trazado de la valla perimetral, en su lado suroeste, identificado en el plano 1 del Informe Anual del año 2009 y en el informe correspondiente al año 2010, que dicha situación es conocida por el titular y por la Inspección, y se refleja en el Acta únicamente a modo de información.
- Que se visitó el punto de la red de vigilancia de aguas subterráneas denominado SA-04 con objeto de ver su estado. Se constata que dicho punto tenía agua retenida, no se observó movimiento ni corriente alguna de agua, estando seca la zona situada aguas abajo del punto citado. Que se encontraba seco el punto SA-05 y que según indicó el titular en la zona de la Chimenea 2 no se habían visto rezumes de agua.



SN

- Que durante la inspección se realizaron medidas directas de radiación en zonas restauradas del emplazamiento, así como en otras zonas no afectadas, en terreno natural, recogiéndose en este Acta las siguientes observaciones:

Que por parte de la instalación se utilizó escintilómetro (contador de centelleo) modelo [REDACTED] de la marca [REDACTED] con número de serie 23 y número 3261; con sello de calibración n° 23/LC121 n° de certificado 8590 de fecha 20/05/2011, emitido por el Laboratorio de dosimetría y calibración del [REDACTED].

Que en el anexo al Acta se ha incluido la Figura 1 que muestra un plano general del emplazamiento restaurado con esquemas de situación de los puntos donde se han realizado medidas radiométricas.

Que las lecturas han sido realizadas a un metro del suelo, al igual que se realiza durante el programa de vigilancia radiológica.

Que se recorrió la cumbre del "módulo de encapsulamiento" realizándose sobre ella 6 medidas. Se comenzó en el hito topográfico del Pozo 2, en dirección al hito de la Chimenea 1, de acuerdo con la disposición de la Figura 1. Que en la citada figura también puede verse la situación de otros puntos de medida dentro del vallado del emplazamiento, como el Pozo 1, y en otros lugares fuera del vallado sobre terreno natural.

Que los resultados obtenidos se expresan en cuentas por segundo (cps), siendo los resultados de las determinaciones los incluidos en la Tabla I.

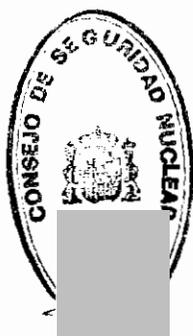


Tabla I: Medidas radiométricas realizadas durante la inspección (CPS cuentas por segundo).

Denominación	CPS	Descripción
Pozo 2	140	Medida tomada en el hito topográfico
Pto 1	130	Medida tomada a 10 pasos del Pozo 2 en dirección a la Chimenea 1
Pto 2	135	Medida tomada a 20 pasos del Pozo 2
Pto 3	130	Medida tomada a 30 pasos del Pozo 2
Pto 4	140	Medida tomada a 40 pasos del Pozo 2
Chimenea 1	150	Medida tomada en el hito topográfico
Pozo 1	135	Medida tomada en el hito topográfico
Pto 5	195	Medida tomada en la zona de recogida de Muestra de cultivo 3
Pto 6	210	Medida tomada entre el Pto 5 y la valla de piedra, en la zona de escalón rocoso.
Pto 7	200	A mitad de camino entre el Pto 6 y la valla de piedra.
Pto 8	250	Medida tomada a unos 5 m al sur del punto de muestreo SA-04
Pto 9	245	Medida tomada a unos 3 m al norte del punto de muestreo SA-04

SN

- Que a la vista de la documentación de proyecto entregada por el titular los inspectores no han identificado ninguna información pendiente de entrega.

Que por parte de los representantes de Enusa se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor, el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes vigente y la Autorización referida al inicio, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 5 de octubre de dos mil once.

Fdo.:  

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A. para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CONFORME
19/10/2011



Directora de Medio Ambiente

SN

ANEXO

al Acta de Referencia CSN/AIN/MINAS/11/24

- **AGENDA DE INSPECCIÓN (1 pág.)**
- **FIGURA 1: PLANO CON RECORRIDO REALIZADO DURANTE LA INSPECCIÓN Y CON LA SITUACIÓN DE LAS MEDIDAS RADIOMÉTRICAS (1 pág.).**



SN

ANTIGUAS MINAS DE URANIO DE VALDEMASCAÑO Y CASILLAS DE FLORES

AGENDA DE INSPECCIÓN

28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Inspectores del CSN:



Motivo de la Inspección: Verificaciones relativas al estado de los emplazamientos de las minas restauradas de Valdemascaño y Casillas de Flores de ENUSA en Salamanca.

Fechas previstas: 28 de septiembre de 2011.

Lugar: Emplazamiento de las antiguas minas de Valdemascaño y Casillas de Flores.

Temas a tratar:

Seguimiento de las actividades de vigilancia y mantenimiento realizadas por el titular.

Verificación del estado actual de los emplazamientos de las minas restauradas de Valdemascaño y Casillas de Flores.

- Recorrido de campo.
- Integridad de vallado.
- Realización "in situ" de medidas radiométricas.

MANIFESTACIONES AL ACTA DE INSPECCIÓN**Ref^ª: CSN/AIN/MINAS/11/24****(Fecha de inspección: 28 de Septiembre de 2011)**

- **Página 1 de 7, párrafo nº 7.**

“ - Que la Inspección comprobó que se ha remitido periódicamente al CSN información sobre los resultados obtenidos desde el comienzo del periodo de vigilancia y mantenimiento. Que la última información enviada corresponde al informe de diciembre de 2010 de referencia INF-MA-000459 denominado “Programa de vigilancia y mantenimiento. Obras de restauración de la mina de Valdemascaño (Salamanca)” Que de acuerdo con ...”

El titular manifiesta que el título completo del informe de diciembre de 2010 de referencia INF-MA-000459 es “Programa de vigilancia y mantenimiento. Obras de restauración de la mina de Valdemascaño (Salamanca). Informe final del periodo de cumplimiento”

- **Página 2 de 7, párrafos nº 2 y 9.**

“ - Que durante la visita al emplazamiento se recorrió e inspeccionó el emplazamiento restaurado y zonas aledañas no afectadas por la restauración minera, así como alguno de los puntos de vigilancia de las aguas subterráneas y las zonas de recogida de muestras de cultivo.”

“ - Que se visitó el punto de la red de vigilancia de aguas subterráneas denominado SA-04 con objetivo de ver su estado. Se constata que ...”

El titular manifiesta que en ambos casos se trata de puntos de muestras para la vigilancia de aguas superficiales, como se contempla en la Rev.1 del Programa de Vigilancia y Mantenimiento.

A continuación se recogen los párrafos que contienen información que consideramos de carácter confidencial o restringido y, por tanto, no publicable, señalándose expresamente.

- Hoja nº 1 de 7, párrafo nº 4

“ – Que la inspección fue recibida y asistida por D. ██████████ del Gabinete Técnico Medioambiental de ENUSA y acompañado por D^a ██████████ de ENRESA. Todos ellos manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.”

- Hoja nº 3 de 7, párrafo nº 2

“ – Que por parte de la instalación se utilizó escintilómetro (contador de centelleo) modelo ██████████ de la marca ██████████, con número de serie 23 y número 3261; con sello de calibración nº 23/LC121 nº de certificado 8590 de fecha 20/05/2011, emitido por el Laboratorio de dosimetría y calibración del ██████████.”

- Igualmente, se hace constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la Inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y, además, está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual, por lo que no debería ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

DILIGENCIA

En relación con el Acta de referencia CSN/AIN/MINAS/11/24 de fecha 28 de septiembre de 2011, el inspector que la suscribe declara en relación con los comentarios formulados por el titular en el TRÁMITE de la misma lo siguiente:

Página 1 de 7, párrafo nº 7

No se acepta el comentario del titular y no se modifica lo reflejado en el Acta. En la misma se incluye el título principal del informe de diciembre de 2010, así como su referencia, quedando por tanto correctamente identificado.

Página 2 de 7, párrafos nº 2 y 9

Se acepta el comentario del titular que modifica el contenido del Acta.

Página 1 de 7, párrafo nº 4

El comentario manifestado por el titular no modifica el contenido del Acta.

Página 3 de 7, párrafo nº 2

El comentario manifestado por el titular no modifica el contenido del Acta.

En Madrid a 01 de octubre de 2011



Fdo.

Inspector